



Resolución Jefatural

N° 398-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 39-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno; el Informe N° 550-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 445-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 5134-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de diciembre de 2021, que determinó para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alojamiento, movilidad local, alimentación y útiles de escritorio, a favor de los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Beca vocación de maestro, Beca de excelencia académica, Beca de excelencia académica para hijos de docentes, Beca deporte

escolar, Beca talento escolar, Beca de traslado, Beca de continuidad de estudios de educación superior, Beca inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas, Beca inclusión técnico-productiva, Beca para situaciones especiales en formación técnico productiva Repared, y de la Beca mi vocación técnica, Beca de permanencia para estudios de pregrado nacional y Beca de permanencia de pregrado para estudiantes de escuelas de arte;

Que, con el Informe N° 39-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN del 21 de febrero de 2023, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Puno, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda del pago a favor de tres (03) becarios, por el monto de S/ 1,335.48 (Un mil trescientos treinta y cinco con 48/100 soles), por concepto de costos no académicos de sostenimiento correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2022, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2020, de la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, generando la solicitud de pago N° 133639 y la conformidad de pago N° 88430;

Que, asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago *respectivo el año 2022, se debió a lo siguiente: “(...) a que, al cierre del ejercicio fiscal del año en mención, el calendario académico de la IES correspondiente al semestre 2022 - II, fue ampliado en su fecha fin de semestre, sin embargo, la fecha para reportar la actualización de la programación presupuestal de subvenciones ya había concluido, motivo por el cual no se efectuó la estimación presupuestal necesaria, conllevando a trasladar el trámite de pago como reconocimiento de deuda para el año 2023”;*

Que, a través del Informe N° 550-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 24 de febrero de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento refiere que, luego de revisar la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de tres (03) becarios pertenecientes a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020, por el monto de S/. 1,335.48 (mil trescientos treinta y cinco con 48/100 soles) por concepto costos no académicos - Sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) a reconocer a las becarias de la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2022;

Que, con el Informe N° 99-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 24 de febrero de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 1,335.48 (mil trescientos treinta y cinco con 48/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020 de la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 445-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 27 de febrero de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Puno cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resultando procedente reconocer la deuda del pago de S/ 1,335.48 (mil trescientos treinta y cinco con 48/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020 de la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU-

VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 1,335.48 (mil trescientos treinta y cinco con 48/100 soles), a favor de tres (03) becarios, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020 de la IES Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2022, de acuerdo con las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

COSTO POR SOSTENIMIENTO
BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA 2020
IES UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

[illegible]